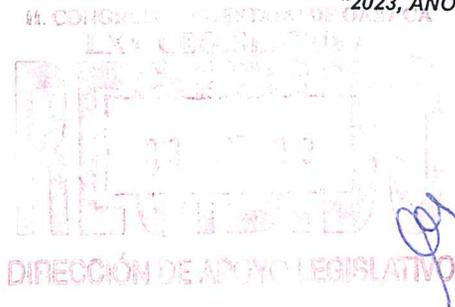


**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANETE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan Oax., a 03 de abril de 2023

**Dictamen: 485**

**Asunto: Expediente 831 del  
Municipio Cienega de Zimatlán  
Distrito Zimatlán de Iniciativa de Ley  
de Ingresos Municipal de Estado de  
Oaxaca**

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del MUNICIPIO CIENEGA DE ZIMATLÁN DISTRITO ZIMATLÁN DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**INTENTAMENTE:  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**PERMANENTE DE HACIENDA**

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Asunto: Dictamen:485

Expediente número: 834

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO ZIMATLÁN, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 fracción XVII, y 66 Fracción I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO ZIMATLÁN, OAXACA.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

2. Con fecha de 30 de noviembre del dos mil veintidós se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Servicios Parlamentarios el 2 de diciembre de dos mil veintidós; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio siguiente: CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO ZIMATLÁN, OAXACA.

  
DIP. FREDDY GIL PINEDA  
PRESIDENTE

3.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2023 de los diversos municipios de la Entidad.

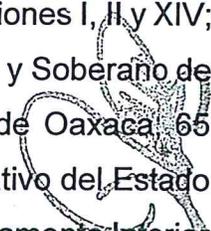
  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

4. Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

  
DIP. YANÍA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XVII, y 66 fracción I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, se constató que contenía disposiciones de fondo y forma que debían ser solventadas, por lo que con fecha 31 de enero de 2023, se les notifico de su pliego de observaciones, mismo que fue atendido con fecha 31 de marzo de 2023, en el se verifico que no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos, instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO ZIMATLÁN, OAXACA.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios, cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

DIP. GLEDIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DIP. YANÍA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO ZIMATLÁN, OAXACA.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

**MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, DISTRITO DE ZIMATLÁN  
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2023**

### CONTENIDO

#### MARCO JURIDICO

1.1. MARCO JURIDICO FEDERAL

1.2. MARCO JURIDICO ESTATAL

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



1.3. MARCO JURIDICO MUNICIPAL

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

2. POLITICAS DE INGRESOS

3. EXPOSICION DE MOTIVOS

3.1. CONTRIBUCIONES Y CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN POR PRIMERA VEZ

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

3.2. AUMENTOS EN CUOTAS RESPECTO AL AÑO PASADO

DIP. YANÍA  
CABALLEJO NAVARRO  
INTEGRANTE

4. ARTICULADO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

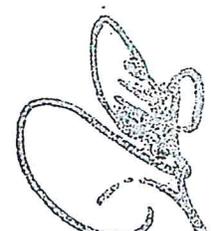
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

CAPÍTULO II	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
CAPÍTULO III	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	EL  DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR PRESIDENTE
TÍTULO CUARTO	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
CAPÍTULO ÚNICO	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
TÍTULO QUINTO	DERECHOS	 DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL SECRETARIA
CAPÍTULO I	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
CAPÍTULO II	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 DIP. YANINA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE
TÍTULO SEXTO	PRODUCTOS	
CAPÍTULO ÚNICO	PRODUCTOS	
TÍTULO SÉPTIMO	APROVECHAMIENTOS	
CAPÍTULO I	APROVECHAMIENTOS	 DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERUANTES INTEGRANTE
CAPÍTULO II	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
TÍTULO OCTAVO	DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	 DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



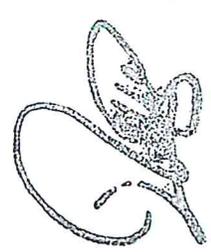
## DICTAMEN

CAPÍTULO ÚNICO	OTROS INGRESOS
TÍTULO NOVENO	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES
CAPÍTULO I	PARTICIPACIONES
CAPÍTULO II	APORTACIONES
CAPÍTULO III	CONVENIOS
	TRANSITORIOS
	ANEXOS

  
DIP. RAÚL GIL PINABAC  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

## MARCO JURÍDICO.

### 1.1 MARCO JURÍDICO FEDERAL

El andamiaje jurídico de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cienega de Zimatlán, se armoniza con la legislación federal como local, por tal motivo de manera enunciativa se refiere el marco normativo siguiente:

#### NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: .....

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones

DIP. FEDDY GIL  
PIÑERO O'AR  
PRESIDENTE

DIP. GLEHA  
TOLEDOBERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



locales, y

- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

DIP. FREDDY GIL  
PIPILO TOCOPAR  
PRESIDENTE

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

- Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

Artículo 2-A. En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

Fracción I.- En la proporción de la Recaudación Federal Participable en la forma siguiente:

Fracción III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.

b) El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10- A de esta Ley.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la fórmula siguiente: (.....)

Artículo. - 3-B. Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios,

Artículo. - 4-A. Fracciones I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diésel, (....), II Fondo de Compensación(.....), y

Artículo 4-B. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. (.....)

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

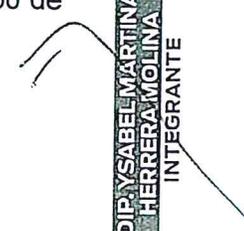
(...)

  
DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



II. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

- Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DIP. REJDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### 1.2 MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución política del estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 113. (...)

Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:  
a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

(...)

Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(...)

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

DIP. YANINA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

- Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca

Artículo 16.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



(...)

Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

  
DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios y tiene por objeto:

(...)

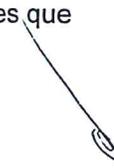
III. Establecer las reglas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, atendiendo a lo que establece al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal;

  
DIP. GLEILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

IV. Definir las bases que regulan los Fondos de Aportaciones Federales que corresponden a los Municipios, de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Coordinación.

V. Transparentar la asignación y aplicación de las participaciones y Aportaciones Federales que ministran al Estado y Municipios

(...)

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

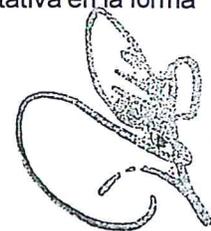
### 1.3. MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

Artículo 28. Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

(...)

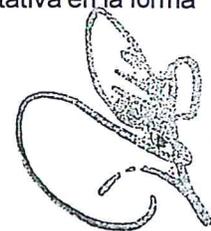
II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

Artículo 43. Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

XXI. Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda. Misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

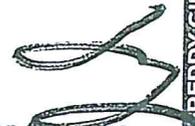
# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

(...)

  
DIP. FREDDY GIL  
PIKEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

Artículo 47. Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad mas uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

(...)

  
DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

XVI. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

(...)

Artículo 121. La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado.

  
DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

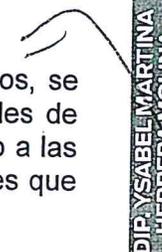
Se integrará, además con los montos recaudados por las agencias municipales y de policía y de los comités, cualquiera que sea la denominación que reciban, que tengan a su cargo la administración y prestación de los servicios de agua potable entre otros.

Así como de los ingresos que se determinen en leyes, decretos federales y estatales, convenios, subsidios, transferencias, donativos, entre otros.

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

Artículo 122. Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123. La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la substituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

DIP. F. VEJ/DY/CL  
PIN/DAGOPAR  
PRESIDENTE

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

DIP. GIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2. Son ingresos los provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales y cualquier otro ingreso de naturaleza federal.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

La Tesorería podrá ser auxiliada por las sucursales o a través de los medios electrónicos que al efector proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos o privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y control que, en su caso, determine la Tesorería, como auxiliares en la recaudación de los ingresos, considerando al efecto la mayor cobertura y eficiencia posibles.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

Para tal efecto, se podrá celebrar los acuerdos, contratos y convenios que sean necesarios con las instituciones señaladas en el párrafo anterior, previa autorización del Ayuntamiento.

La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

Artículo 3. Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Artículo 4. Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

### 2.- POLÍTICAS DE INGRESOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2023 La autoridad Municipal del Municipio de Ciénega de Zimatlán tiene como política Fortalecer a la Hacienda Municipal atreves de la Ley de Ingresos 2023 la cual será la herramienta jurídica que dé certeza a los conceptos de recaudación que son fuentes de los Ingresos Propios del Municipio y la ejecución de diversas actividades que busquen el logro de las metas impuestas y la superación de las mismas;

1. De manera inicial se pretende monitorear el padrón de contribuyentes de Predial y Agua Potable, identificando las oportunidades de cobro por concepto de rezagos en un periodo de cinco años anteriores al ejercicio presupuestal, emitiendo las invitaciones de regularización de la situación fiscal del contribuyente, en tres periodos del 01 al 15 de Enero, del 01 al 15 de junio y del 01 al 15 de noviembre del Ejercicio Fiscal 2023, previo a estos periodos la Regiduría de Hacienda; tras el análisis de los resultados obtenidos, propondrá al cabildo municipal diversos programas de incentivos fiscales con el objetivo de lograr y/o superar la meta impuesta en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
2. Se incluye al Anteproyecto de Ley de Ingresos los conceptos de Licencias y Permisos en el ámbito de Alineamiento y Uso de Suelo, identificando su uso en comercial, industrial y de servicios, previendo el incremento de demandas de servicios públicos y el costo de la satisfacción de los mismos, en ese mismo sentido y tras la incorporación de la Regiduría de Protección Civil, se ampara en el proyecto de ley de Ingresos la emisión de los dictámenes de protección civil, requisito para la apertura de negocios que así lo necesiten por la naturaleza de sus actividades.
3. Continuando las acciones realizadas en el ejercicio anterior para modernizar los sistemas de recaudación, se realizará un análisis de los resultados obtenidos para proponer las actualizaciones necesarias que permitan a la tesorería municipal mejorar los tiempos de atención y dar certeza jurídica con la emisión de comprobantes que incluyan elementos digitales de validez oficial.
4. A través de los medios digitales y oficiales se dará difusión constante de los programa de incentivos fiscales, así como del uso dado a los recursos recaudados, cumpliendo así con las obligaciones de transparencia enmarcados en Ley.
5. Establecer canales de comunicación entre el contribuyente y la autoridad municipal para la atención inmediata de quejas y denuncias.

El logro de las anteriores permitirá crear confianza al contribuyente e incrementar las capacidades recaudatorias respecto al ejercicio fiscal anterior, esta recaudación tendrá como resultado la atención de necesidades de la población, el incremento de los factores de distribución de las Aportaciones Federales y el pago total de las partidas presupuestales autorizadas como parte del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

DIP. REDDY GIL  
PI. EDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



  
DIP. R. A. J. GIL  
PRESIDENTE

### 3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cienega de Zimatlán es un instrumento jurídico enmarcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su objetivo es establecer en términos económicos la capacidad que el H. Ayuntamiento tendrá durante el ejercicio fiscal correspondiente, para atender las demandas de la población a través de la prestación de servicios y el desarrollo de infraestructura social, con el objetivo de buscar un crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, el cual estará estrictamente vinculado a otro instrumento llamado Presupuesto de Egresos en donde se aprobarán las partidas del gasto público autorizadas para el mismo ejercicio fiscal.

  
DIP. G. E. L. GIL  
DIP. G. E. L. GIL  
SECRETARÍA

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio, éste es el medio legal y económico, que permite crear o modificar los tributos de competencia municipal para efecto de adecuar su sistema económico a las necesidades financieras de la hacienda municipal y a las necesidades de Administración del Municipio y de sus gobernados, debidamente analizado y fortalecida aporta una mayor certidumbre al ámbito de gobernabilidad, ya que fomenta el crecimiento y fortalecimiento económico del Municipio de Cienega de Zimatlán.

  
DIP. F. CABALLERO  
INTEGRANTE

Los elementos de recaudación que se presentan en esta Ley, están enfocadas a concretar el ejercicio tributario y económico, dentro de la Hacienda Pública Municipal, fortaleciendo la potestad normativa de la cual goza el municipio, la de carácter reglamentario, y en materia concurrente los acuerdos que se tomen con los diferentes niveles de gobierno. Para desarrollar las soluciones aquí expuestas, se considera la aplicación de figuras y técnicas jurídicas, que permitirán la generación de un efecto revitalizador del poder tributario.

  
DIP. R. VICTORIA  
INTEGRANTE

La Ley de Ingresos del Municipio de Cienega de Zimatlán está encaminada a velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, mediante un sistema de planeación democrática de desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. Se busca generar un mayor crecimiento fiscal sin incrementar desproporcionalmente las tasas de los impuestos existentes para ello, se fortalecerá la recaudación mediante una mayor eficiencia de la administración tributaria, reduciendo así de esta manera, la elusión y evasión fiscal; se realizará en base a la austeridad, eficiencia y eficacia, fomentando el crecimiento incluyente de la economía, con el propósito de contar con recursos suficientes para cubrir las necesidades de los habitantes de este municipio.

  
DIP. Y. S. HERREZA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Mejorar los ingresos propios del Municipio, trata la responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. Conforme a lo anterior y considerando que hoy en día es cada vez más preocupante la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población, se encontró necesario e impostergable incrementar y fortalecer los ingresos propios. El abanico de opciones fue muy amplio, en el cual se crearon nuevos impuestos; incrementaron las tasas, tarifas y cuotas de los impuestos y derechos ya existentes; se modernizaron los sistemas tecnológicos y actualizaron las disposiciones fiscales vigentes; y sobre todo simplificación y eficientar las funciones recaudatorias de la administración tributaria.

DIP. REDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

Se realizó un análisis y evaluación de los espacios tributarios que se están aprovechando o ejerciendo, los elementos tarifarios que conforman la estructura de sus contribuciones, y la política fiscal que permea en cada uno de los impuestos aplicables. Revisión precisa, en especial las bases, tasas, tarifas y cuotas de las contribuciones, pues dichos elementos son los que prácticamente determinan en cantidad líquida el monto del impuesto que corresponda pagar. Dichos elementos fiscales en su conjunto respetan cabalmente los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria que establece nuestra Constitución Local y Federal.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### 3.1 CONTRIBUCIONES Y CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN POR PRIMERA VEZ

#### Servicio de alumbrado público.

En relación al anteriormente denominado Derecho de Alumbrado Público, se decide cambiar el nombre a **Servicios Integrales a la Red de Iluminación Pública**, lo anterior para puntualizar que dicho Derecho corresponde a la prestación del servicio y no a un consumo sobre energía eléctrica, por lo que del artículo 37 con relación al numeral 38, se trata la base del derecho por el servicio de energía eléctrica, el cual, se hace en función del servicio en sí, y no del consumo propiamente, resultando esto proporcional en materia tributaria, brindando seguridad jurídica y con apego al principio de legalidad, toda vez que se está pagando por la prestación del servicio otorgado por el municipio en sus funciones de servicio público, y no por el consumo de energía eléctrica, lo cual sin duda, entra dentro de la categoría de derechos y no de un impuesto, pues se trata de aportaciones que los gobernados realizarán por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público, por la contraprestación del servicio público recibido, cuyo fin es costear el gasto estos mismos dentro del Municipio, estas contribuciones de hecho consiste en recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; concluyendo que lo llamaremos derechos por servicio, en este caso de índole eléctrico.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

#### CERTIFICACIONES CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES

Referente al concepto de "Búsqueda de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, derivados de las actualizaciones de los Servidores Públicos", se elimina la búsqueda de documentos quedando solo el acto gravado que es la

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Certificación de documentos, realizando una disminución al costo de un 10% prevaleciendo en todo momento el principio de proporcionalidad y equidad tributaria.

Se estableció un concepto específicos relacionados con protección civil, lo anterior derivado del incremento poblacional y nuevas construcciones que se han venido realizando, por lo que es necesario contar con dictámenes estructurales y de riesgo, dictámenes para espectáculos públicos, así como servicios de cursos, entre otros, lo que le otorga a los contribuyentes la claridad respecto al costo del servicio solicitado, cabe puntualizar que dicha cuota fueron establecidas conforme al Derecho Comparado, considerando para ello costos de municipios cercanos al nuestro.

DIP. PEDRO GIL PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

XIV. Dictamen de Protección Civil	\$ 3,000.00	por evento
-----------------------------------	-------------	------------

DIP. GLENNIA TOLEDANO BERNAL  
SECRETARIA

Derivado de la frecuente solicitud de la ciudadanía que solicitan Certificaciones, Constancias y Legalizaciones, no especificadas en el articulado de leyes de ingresos anteriores, para el presente ejercicio se clasificaron **conceptos específicos**, estableciendo cuotas para cada uno de ellos, atendiendo los principios de legalidad, de proporcionalidad tributaria y utilizando el derecho Comparado ya que se consideraron para establecerlas, las cuotas implementadas por municipios cercanos al nuestro, otorgando con ello la certidumbre jurídica y claridad respecto a la prestación de servicios.

IV. Constancia de Posesión	\$ 50.00	por constancia
VI. Impresión blanco y negro tamaño carta u oficio por cada lado de la hoja	\$ 2.00	por hoja
IX. Elaboración de contrato de compra-venta	\$ 150.00	por contrato
X. Impresión a color, tamaño carta u oficio cada lado de la hoja	\$ 5.00	por hoja
XI. Copia Fotostatica en blanco y negro en papel tamaño carta, u oficio por cada lado de la hoja	\$ 1.00	por hoja
XII. Reimpresion de Recibo Oficial	\$ 30.00	por recibo
XIII. Constancia de compra venta de ganado	\$ 10.00	por cabeza
XV. Constancia de no inscripción al servicio militar	\$ 35.00	por constancia
XVI. Certificado de Compra y Venta de un predio	\$ 1,200.00	por evento

DIP. LILIANA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. RENATA VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

Dentro del mismo análisis se detectaron los conceptos; Elaboración de contrato de compra venta de moto carro, de bienes inmuebles y de arrendamiento de bienes inmuebles que son excesivos al gravar el mismo documento diferenciando el tipo de bien sujeto de la compra venta por lo que se eliminan del Proyecto de ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Para darle mayor certidumbre a los contribuyentes respecto a las contribuciones a las cuales son sujetos, es obligación del Estado establecer el concepto de cobro directamente relacionado con la actividad comercial, industrial o de servicios que realizan cada uno de los gobernados, por lo que, para el caso particular de las licencias para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se adicionaron conceptos nuevos, los cuales obedecen a un censo de comercios establecidos el territorio municipal:

<b>Servicios:</b>		
XXII. Comercial para franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y/o abierta	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
XXIII. Tedajon	\$ 200.00	\$ 100.00
XXII. Guardería	\$ 500.00	\$ 300.00
<b>Comercial:</b>		
XIII. Balneario	\$ 9,000.00	\$ 4,500.00
XIV. Alberca y/o chapoteadero	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00

DIP. RAFAEL GIL  
PRESIDENTE

DIP. GUELLIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERON VARRRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### LICENCIAS Y PERMISOS

Por otro lado, lo establecido por el **artículo 50**, en relación con el pago por licencias y permisos, por el el uso de suelo en metros cuadrados, apeo y deslinde, establece claramente las cuotas que deberán de seguirse e incluso precisa cada una de las categorías por extensión bajo las cuales se hará el pago de esta contribución, teniendo en un inicio una cuota fija, cuando no se pueda encuadrar al supuesto jurídico, una situación real de hecho y concreta, pues de no ser así causaría incertidumbre jurídica en el gobernado, la necesidad de su implementación radica en que, el uso de suelo tiene un gran impacto en el entorno urbano, ya que se deriva de la planificación del Municipio, donde es necesario las divisiones de suelo y su regulación, esto con la finalidad de evitar

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



conflictos, de fomentar el mejor ambiente para los ciudadanos, además de proveerlos de los recursos necesarios en la zona en la que se encuentran, así que no solo es un trámite más, es la forma de garantizar un impacto positivo al momento de desarrollar, edificar o establecer un área habitacional, comercial o de negocio. La siguiente jurisprudencia sirve de apoyo a lo antes planteado:

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE), APROBADAS MEDIANTE DECRETO No. LXVII/APTVV/0108/2018 I P.O. NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA, AL CONTENER UN APARTADO NOVEDOSO DENOMINADO "DEFINICIONES", QUE ESPECIFICA LOS CRITERIOS A TOMAR EN CUENTA PARA EL EFECTO DE CLASIFICAR LOS BIENES INMUEBLES CONFORME A SU TIPOLOGÍA.**

*Conforme al antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las cuales revisten una importancia fundamental en la integración de los elementos que conforman el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, ya que impactan la base gravable de la contribución, por lo que las normas que contengan dichas tablas deben respetar los principios de justicia tributaria contenidos en el numeral 31, fracción IV, constitucional. En ese sentido, si las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Municipio de Juárez, contenidas en el decreto No. LXVII/APTVV/0108/2018 I P.O., cuentan con un apartado novedoso denominado "definiciones", en el que se especifican los criterios que debe tomar en cuenta la autoridad administrativa para el efecto de clasificar determinado bien acorde a su tipología, es evidente que no existe incertidumbre e inseguridad jurídica que afecte en ese sentido al gobernado, pues con ello las autoridades encargadas de cobrar el impuesto predial no podrán actuar discrecionalmente; de ahí que no violen el principio de legalidad tributaria. Máxime que las tablas aludidas son claras al indicar que se podrá acudir a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en específico a su artículo 3, cuando exista duda en ese sentido*

*Así mismo, partiendo de la premisa que le corresponde a los Municipios Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y Otorgar licencias y permisos para construcciones, de igual manera en el artículo 11 fracciones II y XI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone lo siguiente:*

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

DIP. ENZOBY GIL  
RINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. GILIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

DIP. RFF. DY GIL  
PIRELA GUJAR  
PRESIDENTE

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Así como la Norma Ambiental Estatal NAE-IEEO-002/2004 publicado el 27 de noviembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, establece los requisitos y condiciones que deben de reunir la instalación de bases para antenas de telefonía celular que a la letra dice:

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### Norma Ambiental Estatal NAE-IEEO-002/2004

...

1.- Objeto: Regular la instalación de bases para antenas de telefonía celular en el territorio del Estado, para prevenir y controlar la generación de impactos ambientales y visuales.

2. Campo de aplicación: Esta Norma Ambiental Estatal es de observancia para todos los interesados en instalar bases para antenas de telefonía celular en el Estado de Oaxaca (...).

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Para la aplicación de la tasa de cobro, fue necesario realizar el derecho comparado, cuidando siempre los derechos de los contribuyentes, es importante mencionar que: El artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, dispone lo siguiente: "Es atribución de los ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

### 3.2.- AUMENTOS EN CUOTAS RESPECTO AL AÑO PASADO

#### SANEAMIENTO

Se incrementaron montos en cuotas que no representan una afectación económica para los contribuyentes, ya que el aumento es únicamente por un 10% en relación al ejercicio anterior.

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Conceptos	Cuota en pesos
i. Introducción de agua potable (Red de distribución) por toma de agua	\$ 1,320.00

DIP. FRANCISCO GIL PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

### EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Derivado del aumento de solicitudes de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas se realizaron incrementos que no representan un afectación económica para los contribuyentes, ya que el aumento es únicamente por un 10% en relación al ejercicio anterior.

DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

n) Tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expenda abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar.	\$ 39,600.00
--	--------------

*cm*

a) Venta de cervezas y micheladas	\$ 220.00
-----------------------------------	-----------

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

De manera contraria para la revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas durante el ejercicio 2022 los conceptos no fueron sujetos de recaudación pese a las invitaciones personales y al censo realizado, la ciudadanía coincidió en que el costo de revalidación era igual a la autorización de las licencias lo que les parecía excesivo, por lo que, para el ejercicio 2023 se autorizaron descuentos a estas cuotas cuidando siempre velar el principio de equidad tributaria, y buscando incrementar la capacidad recaudatoria del municipio a través de estas acciones.

### AGUA POTABLE

Se incrementaron montos en las siguientes cuotas, los cuales no representan una afectación económica para los contribuyentes, ya que el aumento es únicamente por un 10% en relación al ejercicio anterior;

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

VI.- Suministro de agua potable	Comercial	\$ 55.00	Mensual
VII.- Suministro de agua potable	Industrial	\$ 77.00	Mensual
X.- Conexión a la red de agua potable	Comercial	\$ 1,100.00	Por evento
XI.- Conexión a la red de agua potable	Industrial	\$ 1,100.00	Por evento

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Se incrementaron montos en la siguiente cuota, los cuales no representan una afectación económica para los contribuyentes, ya que el aumento es únicamente por un 10% en relación al ejercicio anterior;

Concepto	Cuota en pesos
a) Por un periodo semanal (7 días)	\$ 2,750.00

  
DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

### LICENCIAS Y PERMISOS POR LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS

Derivado del censo actualizado y la capacidad de ingresos en puestos colocados como Juegos no mecánicos, así como a las dimensiones de los mismos y volumen de venta, para el presente ejercicio se clasificaron en Menos a 5 m2 y Mayor a 5 m2, estableciendo cuotas específicas para cada uno de ellos, atendiendo el principio de proporcionalidad tributaria, otorgando con ello la certidumbre jurídica y claridad.



DIP. GLEDIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

II. Juegos no mecánicos		Por evento
Menor a 5 m2.	\$ 500.00	Por evento
Mayor a 5 m2.	\$ 900.00	

  
DIP. YANINA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### MULTAS

Con el objetivo de dar certeza jurídica y cumplir con el principio de legalidad se elimina el concepto en marcado en leyes anteriores; Cualquier otro acto prohibido no considerado en las fracciones anteriores, mencionado en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Ciénega de Zimatlán.



DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



DIP. YE D. GIL  
PIN DA GORAR  
PRESIDENTE

### Ley de Ingresos del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, para el ejercicio fiscal 2023.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

DIP. TAXIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

- I. Accesorios: Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- III. Alumbrado Público: Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



- V. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- VI. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VIII. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- IX. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- X. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- XI. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XII. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XIII. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XIV. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XV. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;

DIP. JOAQUÍN GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. GISELA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MORA  
INTEGRANTE

- XVI. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XVII. Mts: Metros;
- XVIII. M2: Metro cuadrado;
- XIX. M3: Metro cúbico;
- XX. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XXI. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XXII. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XXIII. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y
- XXIV. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 5.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

*[Signature]*  
DIP. JESÚS GIL  
PIÑEDÁ SOLAR  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 7.** En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de la Ciénega Zimatlán	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	(En Pesos)
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$386,943.82</b>
Impuestos sobre los Ingresos	\$1,000.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	\$1,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$276,361.96
Predial	\$269,361.96
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	7,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$109,551.86

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Traslación de Dominio	\$109,551.86
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$1,000.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$1,000.00
Saneamiento	1,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$243,888.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$12,400.00
Mercados	\$3,800.00
Panteones	\$8,600.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$231,488.00</b>
Alumbrado Publico	\$1,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$15,576.00
Licencias y Permisos	\$43,470.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$2,950.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$3,300.00
Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos	\$1,500.00
Permisos para Anuncios y Publicidad	\$90.00
Agua Potable	\$156,882.00
Registro Civil	\$720.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$5,000.00
Ocupación de la Vía Pública	\$1,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$72,954.75</b>
<b>Productos</b>	<b>\$72,954.75</b>
Derivado de Bienes Inmuebles	\$66,870.00
Derivado de Bienes Muebles	\$100.00

DIP. JUAN Y GIL  
PIÑEDAGOS  
PRESIDENTE

DIP. GUELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Productos Financieros de Recursos Fiscales	\$5,463.43
Productos Financieros del Ramo 28	\$122.90
Productos Financieros del Fondo III	\$190.65
Productos Financieros del Fondo IV	\$7.77
Otros Productos	\$200.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$197,136.00</b>
Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	\$6,103.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$32,650.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$1,000.00
Derivado de Arrendamiento de Bienes Muebles	\$500.00
Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles	\$500.00
Aprovechamientos Diversos	\$157,383.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$14,000.40</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$13,869,074.38</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$7,310,749.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$4,314,094.00
Fondo de Fomento Municipal	\$2,539,177.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$68,774.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$66,156.00
ISR sobre Salarios	\$1,841.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$66,394.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$220,209.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$24,018.00

DIP. REYLY GIL  
PIEDELGOZAR  
RESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$10,086.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$6,557,325.38</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$4,269,331.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	\$2,287,994.38
<b>Convenios</b>	<b>\$1,000.00</b>
Programas Federales	\$500.00
Programas Estatales	\$500.00
<b>Total</b>	<b>\$14,784,967.35</b>

DIP. JESÚS GIL PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*cm*

### TÍTULO TERCERO

#### IMPUESTOS

#### CAPITULO I

#### IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### Sección Primera

#### Diversiones y Espectáculos Públicos

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

**Artículo 8.** Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

**Artículo 9.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 10.** La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

DIP. ROLDO GIL  
PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

**Artículo 11.** Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA  
*cm*

- 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
- 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
- 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

DIP. VANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 12.** Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑES  
INTEGRANTE

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

### CAPÍTULO II

### IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### Sección Primera

#### Predial

**Artículo 13.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 15.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo, tabla de construcción y plano de zonificación catastral.

  
DIP. FREDDY GIL  
PINEDA  
RESIDENTE

  
DIP. GUELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



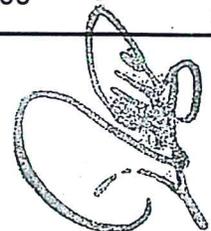
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO PESOS POR METRO CUADRADO
A	\$119.00
B	\$90.00
C	\$64.00
D	\$50.00
Fraccionamientos	\$166.00
Susceptible de Transformación	\$40.00
Agencias y Rancherías	\$40.00
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO PESOS POR HECTÁREA CUADRADA
Agrícola	\$10,000.00
Agostadero	\$10,000.00
Forestal	\$10,000.00
No apropiados para uso agrícola	\$7,000.00

  
DIP. FERNANDO GIL  
PIEDRAGO  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA  


DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



TABLA DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORÍA	CLAVE	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO
<b>REGIONAL</b>		
Básico	IRB1	\$219.00
Mínimo	IRM2	\$482.00
<b>ANTIGUA</b>		
Mínimo	IAM2	\$419.00
Económico	IAE3	\$670.00
Medio	IAM4	\$838.00
Alto	IAA5	\$1,394.00
Muy Alto	IAM6	\$1,938.00
<b>MODERNA HABITACIONAL UNIFAMILIAR</b>		
Básico	HUB1	\$251.00
Mínimo	HUM2	\$743.00
Económico	HUE3	\$1,048.00
Medio	HUM4	\$1,341.00
Alto	HUA5	\$1,667.00
Muy Alto	HUM6	\$1,992.00
Especial	HUE7	\$2,065.00
<b>MODERNA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR</b>		
Económico	HPE3	\$996.00
Alto	HPA5	\$1,331.00
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN COMERCIO</b>		
Económico	PC3	\$1,079.00
Medio	PCM4	\$1,446.00
Alto	PCA5	\$2,159.000
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL</b>		
Económico	PIE3	\$943.00
Medio	PIM4	\$1,101.00
Alto	PIA5	\$1,394.00
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA</b>		
Básico	PBB1	\$660.00
Económico	PBE3	\$838.00
Media	PBM4	\$964.00
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA</b>		
Económica	PEE3	\$1,215.00
Media	PEM4	\$1,331.00
Alta	PEA5	\$1,530.00

CATEGORÍA	CLAVE	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL</b>		
Media	PHOM4	\$1,415.00
Alta	PHOA5	\$1,634.00
<b>MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL</b>		
Económico	PHE3	\$1,090.00
Medio	PHM4	\$1,603.00
Alto	PHA5	\$2,117.00
Especial	PHE7	\$2,683.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS ESTACIONAMIENTO</b>		
Básico	COES1	\$251.00
Mínimo	COES2	\$597.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS ALBERCA</b>		
Económico	COAL3	\$1,184.00
Alto	COAL5	\$1,320.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS TENIS</b>		
Medio	COTE4	\$848.00
Alto	COTE5	\$1,013.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS FRONTÓN</b>		
Medio	COFR4	\$891.00
Alto	COFR5	\$1,005.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS COBERTIZO</b>		
Básico	COCO1	\$157.00
Mínimo	COCO2	\$209.00
Económico	COCO3	\$251.00
Medio	COCO4	\$461.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS PALAPA</b>		
Mínimo	COPA2	\$314.00
Económico	COPA3	\$430.00
Medio	COPA4	\$765.00
Alto	COPA5	\$1,100.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS CISTERNA (PESOS POR METRO CUBICO)</b>		
Económico	COC13	\$618.00
Medio	COBP4	\$723.00
<b>MODERNA COMPLEMENTARIAS BARDA PERIMETRAL (PESOS POR METRO LINEAL)</b>		
Mínimo	COBP2	\$209.00
Económico	COBP3	\$262.00
Medio	COBP4	\$314.00

*[Signature]*  
DIP. FREDDY GIL  
PIEDRA GÓMEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLECO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑITES  
INTEGRANTE

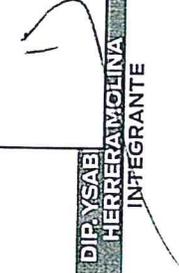
*[Signature]*  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### PLANO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL



  
**DIP. YSABEL HERRERA MOLINA**  
 INTEGRANTE

  
**DIP. CABALLERO NAVARRO**  
 INTEGRANTE

  
**DIP. TOLEDO BERNAL**  
 SECRETARIA

  
**DIP. PINEDA GOFAR**  
 PRESIDENTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 16.** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 17.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o

DIP. FERNANDO GIL  
PINEDA GONZAR  
PRESIDENTE

anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 18.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada y tendrán derecho a la bonificación siguiente: durante el mes de enero 50%, en el mes de febrero 30% y en el mes de marzo 20%. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

DIP. YANINA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Tratándose de adultos mayores, tendrán derecho a una bonificación del 50% únicamente en el predio donde habiten, durante todo el año del impuesto anual.

Será requisito indispensable presentar boleta anterior original y/o credencial de elector vigente en caso de ser propietario para poder realizar el pago.

### Sección Segunda

#### Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 19.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

**Artículo 20.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

DIP. REZLY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

**Artículo 21.** La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por m<sup>2</sup> de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal:

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Tipo	Cuota por m2 (UMA)
I. Habitacional tipo medio	0.06
II. Habitacional popular	0.06
III. Habitacional campestre	0.06

DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 22.** El pago de este impuesto se hará en la Tesorería, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

### CAPÍTULO III

### IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Única

#### Traslación de Dominio

**Artículo 23.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

DIP. REDDY GIL  
PRESIDENTE

**Artículo 24.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 25.** La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**Artículo 26.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 27.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

### TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

### Sección Única Saneamiento

DIP. ISABEL-MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 28.** Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

  
DIP. RHDV GIL  
PRESIDENTE

**Artículo 29.** Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 30.** La base para el pago de esta contribución será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

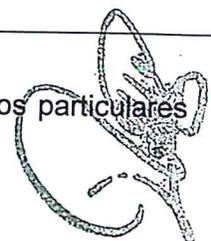
Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Conceptos	Cuota en pesos
III. Introducción de agua potable (Red de distribución) por toma de agua	\$ 1,320.00
IV. Electrificación por conexión	\$ 700.00
V. Pavimentación de calles m <sup>2</sup>	\$ 500.00
VI. Banquetas m <sup>2</sup>	\$ 300.00
VII. Guarniciones metro lineal	\$ 300.00

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 31.** Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.



  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### TÍTULO QUINTO

### DERECHOS

### CAPÍTULO I

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### Sección Primera

#### Mercados

DIP. FREDDY GIL  
PINTAVALAR  
PRESIDENTE

**Artículo 32.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

DIP. GUELLA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 33.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 34.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos y casetas fijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$ 500.00	Anual
II. Puestos y casetas semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$ 300.00	Anual
III. Ampliación o cambio de giro	\$ 500.00	Por evento

DIP. MELINA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARILINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



IV. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$ 50.00	Por evento
V. Reapertura de puesto, local o caseta	\$ 500.00	Por evento
VI. Permiso para remodelación	\$ 500.00	Por evento
VII. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	\$ 500.00	Por evento

DIP. FREDY GIL PIN-DAGOPAR PRESIDENTE

### Sección Segunda

#### Panteones

**Artículo 35.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

*[Handwritten signature]*

DIP. GLELIA TOLEDORNA SECRETARIA

**Artículo 36.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

*[Handwritten mark]*

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE

**Artículo 37.** La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

*[Handwritten signature]*

Concepto	Cuota en pesos
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	\$ 1,000.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres a cementerios del Municipio	\$ 10,000.00
c) Las autorizaciones de traslado de restos a cementerios del Municipio	\$ 5,000.00

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Servicios de inhumación	\$ 200.00
b) Servicios de exhumación	\$ 2,000.00
c) Servicios de re inhumación	\$ 200.00
d) Depósitos de restos en nichos o gavetas	\$ 5,000.00
e) Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	\$ 300.00
f) Instalación de lápida y/o jardineras	\$ 300.00
g) Reparación de monumentos	\$ 500.00

DIP. FREDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. GLENNIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Sección Primera Alumbrado Publico

**Artículo 38.** Es objeto de este derecho la prestación del Servicio a la Red de Iluminación Pública por el uso y/o aprovechamiento en las vías públicas, edificios y otros lugares de uso común, ya sea de manera directa o indirecta por los propietarios, tenedores o poseedores de inmuebles ubicados en el territorio municipal o por beneficiarios directos o indirectos de éstos que no tengan el carácter de propietarios, derivados de la prestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública.

**Artículo 39.** Son sujetos de este derecho los propietarios, tenedores o poseedores de predios urbanos o rústicos, así como los beneficiarios directos o indirectos de inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, que obtiene un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicado frente a su pedido.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Segunda

### Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 40.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio

**Artículo 41.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 42.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

*[Signature]*  
DIP. REL. D. GIL  
DIP. DA. C. P. R.  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GUELLA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TAXIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

Concepto	Cuota (pesos)	PERIODICIDAD
I. Certificación de documentos	\$ 108.00	por hoja
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	\$ 30.00	por constancia
III. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	\$ 30.00	por certificación
IV. Constancia de Posesión	\$ 50.00	por constancia
V. Certificación de la ubicación de un inmueble	\$ 30.00	por certificación
VI. Impresión blanco y negro tamaño carta u oficio por cada lado de la hoja	\$ 2.00	por hoja
VII. Constancia de buena conducta	\$ 30.00	por constancia
VIII. Constancia de cesión de derechos	\$ 120.00	por constancia
IX. Elaboración de contrato de compra-venta	\$ 150.00	por contrato
X. Impresión a color, tamaño carta u oficio cada lado de la hoja	\$ 5.00	por hoja

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



XI. Copia Fotostatica en blanco y negro en papel tamaño carta u. oficio por cada lado de la hoja	\$ 1.00	por hoja
XII. Reimpresion de Recibo Oficial	\$ 30.00	por recibo
XIII. Constancia de compra venta de ganado	\$ 10.00	por cabeza
XIV. Dictamen de Protección Civil	\$ 3,000.00	por evento
XV. Constancia de no inscripción al servicio militar	\$ 35.00	por constancia
XVI. Certificado de Compra y Venta de un predio	\$ 1,200.00	por evento

**Artículo 43.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Quando los sujetos obligados al pago de este derecho presenten credencial oficial que los acredite como adultos mayores de 60 años podrán recibir el 30% de descuento al exhibir el pago total.

### Sección Tercera Licencias y Permisos

**Artículo 44.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**Artículo 45.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

DIP. F. GIL  
PRESIDENTE

DIP. C. GIL  
SECRETARIA

DIP. T. NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. R. VICTORIA  
INTEGRANTE

DIP. Y. MARTINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 46.** El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	
I. Permisos de:	-----	DIP. V. F. D. D. GIL PIN. DA. G. O. P. A. R. PRESIDENTE
a) Construcción casa-habitación m <sup>2</sup>	\$ 3.00	
b) Construcción comercial, industrial y de servicios m <sup>2</sup>	\$ 15.00	DIP. G. I. E. L. I. A. T. O. L. E. D. O. B. E. R. N. A. L. SECRETARIA <i>cm</i>
c) Reconstrucción casa-habitación m <sup>2</sup>	\$ 3.00	
d) Reconstrucción comercial, industrial y de servicios m <sup>2</sup>	\$ 15.00	
e) Ampliación casa-habitación m <sup>2</sup>	\$ 3.00	DIP. T. A. J. I. A. G. A. B. A. L. L. E. R. O. N. A. V. A. R. R. O. INTEGRANTE
f) Ampliación comercial, industrial y de servicios m <sup>2</sup>	\$ 15.00	
g) Demolición de inmuebles m <sup>2</sup>	\$ 3.00	
h) Construcción de albercas m <sup>3</sup>	\$ 10.00	
i) Ampliación o reconstrucción de sub estación eléctrica m <sup>2</sup>	\$ 100.00	DIP. R. E. Y. N. A. V. I. C. T. O. R. I. A. J. I. M. E. N. E. Z. G. E. R. V. A. N. T. E. S. INTEGRANTE
j) Introducción de ductos o fibra óptica por m <sup>2</sup>	\$ 200.00	
k) Construcción y remodelación de bardas ml	\$ 20.00	DIP. Y. S. A. B. E. L. M. A. R. T. I. N. A. H. E. R. R. E. R. A. M. O. L. I. N. A. INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



<p>l) Instalación de estructuras y/o mástil para colocar antenas de servicio de telefonía celular, internet y/o televisión hasta 50 metros de altura en terreno natural o azotea</p>	<p>\$ 70,000.00</p>	<p><del>DIP. J. YGIL</del> <del>PIEDRAHONRA</del> RESIDENTE</p>
<p>m) Revalidación anual por instalación de estructuras y/o mástil para colocar antenas de servicio de telefonía celular, internet y/o televisión hasta 50 metros de altura en terreno natural o azotea</p>	<p>\$ 50,000.00</p>	<p>DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL SECRETARIA</p>
<p>n) Instalación y/o reubicación de torres</p>	<p>\$ 100,000.00</p>	<p>DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE</p>
<p>o) Revalidación anual por instalación de torres</p>	<p>\$ 70,000.00</p>	<p>DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE</p>
<p>II.- Otorgamiento de numero oficial, Apeo y Deslinde, rectificacion de medidas y subdivision</p>	<p>-----</p>	<p>DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE</p>
<p>a) .- Asignación de número oficial</p>	<p>\$ 30.00</p>	<p>DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE</p>
<p>b).- Apeo y Deslinde</p>	<p>-----</p>	<p>DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE</p>
<p>1.- Hasta 250 m2 de Terreno</p>	<p>\$ 1,000.00</p>	<p>DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE</p>
<p>2.- de 251 m2 a 2,500 m2 de terreno</p>	<p>\$ 1,500.00</p>	<p>DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE</p>
<p>-De 2,501 m2 A 5,000 M2 de terreno</p>	<p>\$ 2,000.00</p>	<p>DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE</p>
<p>4.- De 5,0001 m2 A 10,000 M2 de terreno</p>	<p>\$ 3,000.00</p>	<p>DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE</p>
<p>5.- Correccion de licencias de apeo y deslinde</p>	<p>\$ 150.00</p>	<p>DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE</p>
<p>c).- Licencia de rectificación medidas y colindancias de un predio.</p>	<p>-----</p>	<p>DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE</p>

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



	1.- Hasta 250 m2 de Terreno	\$ 1,000.00
	2.- de 251 m2 a 2,500 m2 de terreno	\$ 1,500.00
	3.-De 2,501 m2 A 5,000 M2 de terreno	\$ 2,000.00
	4.- De 5,0001 m2 A 10,000 M2 de terreno	\$ 3,000.00
	d).- Licencia de Subdivisión	-----
	1.- por donacion o herencia	\$ 1,000.00
	2.- por compra y venta de hasta 12 lotes	\$3,000.00 por cada lote
III.-	POR USO DE SUELO	-----
	a).- Comercial o de servicios por m2	-----
	1.- Comercio Establecido	\$ 15.00
	2.- Servicios	\$ 15.00
	b) Comercial para todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel o petroleo por m2	-----
	1.- Otorgamiento	\$ 8.00
	2.- Refrendo Anual	\$ 4.00
	c).- Comercial para tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, supermercado y/o centros comerciales por m2.	-----
	1.- Otorgamiento	\$ 30.00
	2.- Refrendo Anual	\$ 15.00

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



d).- Comercial para franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y/o abierta por m2.		-----	
1.- Otorgamiento		\$	50.00
2.- Refrendo Anual		\$	25.00
e).-Tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expenda abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar por m2.		-----	
1.- Otorgamiento		\$	60.00
2.- Refrendo Anual		\$	30.00

DIP. ALDO GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLEITA TOLEDO  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor de la presente Ley tenga otorgadas constancias de factibilidad de uso de suelo en relación a la presente fracción, quedan obligados a pagar el refrendo anual por uso de suelo durante los tres primeros meses del vencimiento de las mismas, accediendo a un descuento del 20% en el primer mes, 10% en el segundo mes y 5 % en el tercer mes de su vencimiento.

Los contribuyentes que inicien obras sin contar con la Constancia de Uso del Suelo, deberán regularizar dicho derecho el incumplimiento dará lugar a las sanciones emitidas por la Autoridad Municipal.

Para iniciar los trámites correspondientes a este Derecho, el contribuyente deberá presentar los siguientes requisitos:

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



1. Copia de credencial de elector del representante legal o propietario.
2. Croquis de localización del terreno o establecimiento.
3. Copia del pago del impuesto predial actualizado.
4. Copia del acta constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Dictamen de impacto ambiental (cuando aplique).
7. Protocolo de protección civil cuando aplique.

  
DIP. REDDY GIL  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO IBERNALL  
SECRETARIA

### Sección Cuarta

#### Licencias y Refrendos para el Funcionamiento

#### Comercial, Industrial y de Servicios

**Artículo 47.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

  
DIP. YANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 48.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 49.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTOS	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
<b>Comercial:</b>	-----	-----
I. Papelería	\$ 500.00	\$ 250.00

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



II. Miscelánea	\$ 600.00	\$ 300.00	DIP. FRIY GIL PIÑEA GÓMEZ PRESIDENTE	
III. Billar	\$ 800.00	\$ 400.00		
IV. Agroquímicos	\$ 800.00	\$ 400.00		
V. Minisúper	\$ 1,000.00	\$ 500.00		
VI. Farmacia	\$ 1,000.00	\$ 500.00		
VII. Casa de materiales con ferretería	\$ 1,000.00	\$ 500.00		
VIII. Implementos agrícolas	\$ 1,000.00	\$ 500.00		DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL SECRETARIA
IX. Refaccionaria	\$ 1,000.00	\$ 500.00		
X. Novedades	\$ 1,000.00	\$ 500.00		
XI. Tienda de ropa	\$ 1,000.00	\$ 500.00		DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE
XII. Zapatería	\$ 500.00	\$ 250.00		
XIII. Accesorios electrónicos	\$ 300.00	\$ 200.00		
XIV. Frutería y verdulería	\$ 500.00	\$ 300.00		
XV. Florería	\$ 500.00	\$ 300.00		
XVI. Vivero	\$ 300.00	\$ 200.00		
XVII. Joyería	\$ 300.00	\$ 200.00	DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES INTEGRANTE	
XVIII. Pollería	\$ 300.00	\$ 200.00		
XIX. Dulcería	\$ 300.00	\$ 200.00		
XX. Tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar.	\$ 80,000.00	\$ 40,000.00	DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE	
XXI. Cenaduría	\$ 800.00	\$ 400.00		
XXII. Comercial para franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y/o abierta	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00		

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



XXIII. Tedajon	\$ 200.00	\$ 100.00
<b>Industrial:</b>	-----	-----
I. Purificadora	\$ 1,000.00	\$ <del>600.00</del>
II. Taller de balconería	\$ 1,000.00	\$ 600.00
III. Taller de cancelería (aluminio)	\$ 1,000.00	\$ 600.00
IV. Tortillería	\$ 1,000.00	\$ 600.00
V. Procesadora de salsas	\$ 1,000.00	\$ 600.00
VI. Cohetería	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VII. Aserradero	\$ 7,000.00	\$ 5,000.00
VIII. Pastelería	\$ 500.00	\$ 300.00
IX. Panificadora	\$ 500.00	\$ 300.00
X. Quesería	\$ 500.00	\$ 300.00
XI. Carpintería	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XII. Nevería	\$ 600.00	\$ 300.00
<b>Servicios:</b>	-----	-----
I. Gasolinera	\$ 96,000.00	\$ 48,000.00
II. Taller mecánico automotriz	\$ 1,200.00	\$ 800.00
III. Vulcanizadora	\$ 500.00	\$ 300.00
IV. Moto taxi	\$ 300.00	\$ 200.00
V. Centro de cómputo	\$ 300.00	\$ 150.00
VI. Lava autos	\$ 500.00	\$ 300.00
VII. Alquiler de mobiliario	\$ 1,000.00	\$ 500.00
VIII. Arrendamiento de inmuebles	\$ 800.00	\$ 600.00
IX. Baños públicos	\$ 300.00	\$ 150.00
X. Renta de maquinaria pesada	\$ 3,000.00	\$ 1,800.00

DIP. FREDY CIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



XI. Clínica	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
XII. Molino de nixtamal	\$ 500.00	\$ 250.00
XIII. Cribado de material pétreo	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
XIV. Estética	\$ 500.00	\$ 250.00
XV. Gimnasio	\$ 1,000.00	\$ 600.00
XVI. Taller de motocicletas	\$ 500.00	\$ 300.00
XVII. Taller de bicicletas	\$ 300.00	\$ 200.00
XVIII. Funeraria	\$ 1,000.00	\$ 600.00
XIX. Laboratorio de análisis clínicos	\$ 1,000.00	\$ 600.00
XX. Renta de terreno para antenas de comunicación.	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
XXI. Lavandería	\$ 1,000.00	\$ 600.00
XXII. Guardería	\$ 500.00	\$ 300.00
XIII. Balneario	\$ 9,000.00	\$ 4,500.00
XIV. Alberca y/o chapoteadero	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00

DIP. ERIC GIL  
RESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

El contribuyente deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del impuesto predial actualizado.
4. Copia del acta constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del estacionamiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la licencia sanitaria (cuando aplique).
8. Copia de credencial de elector del representante legal o propietario.
9. Dictamen de impacto ambiental (cuando aplique).
10. Protocolo de protección civil cuando aplique.
- 11.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

En la Inscripción al padrón de licencias, comerciales e industriales se aplicara una bonificación del 50%.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 50.** Las licencias a que se refiere este apartado, son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su revalidación, en la fecha en se cumpla el periodo, sin exceder de 30 días hábiles posteriores a la misma, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Municipio, anexando los siguientes documentos:

- Copia de licencia de operaciones del año inmediato anterior.
- Copia del pago del impuesto predial del año en curso.
- Croquis de localización del establecimiento.
- Copia del pago de agua potable actualizado del inmueble.
- Copia de la credencial de elector del propietario o representante legal.

### Sección quinta

### Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

**Artículo 51.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 500.00
b) Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 500.00
c) Expendio de mezcal	\$ 500.00
d) Depósito de cerveza	\$ 500.00
e) Licorería	\$ 500.00
f) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores	\$ 1,500.00
g) Restaurante-bar	\$ 600.00
h) Bar	\$ 600.00

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. CIELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



i) Billar con venta de cerveza	\$1,500.00
j) Cantina	\$ 720.00
k) Centro nocturno	\$ 720.00
l) Botanero	\$ 600.00
m) Cenaduría con venta de cerveza	\$ 500.00
n) Tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar.	\$ 39,600.00
o) Minisúper de cadena nacional o franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 40,000.00
p) Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto dentro del establecimiento en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados	\$ 3,000.00

DIP. F. ED. A. GIL  
PINEJAL  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑITES  
INTEGRANTE

II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
b) Venta de cervezas y micheladas	\$ 220.00
c) Vinos y licores	\$ 300.00
d) Cantina	\$ 400.00

III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario (10:01 p.m.-1:00 a.m.) de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 300.00
b) Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 300.00
c) Expendio de mezcal	\$ 300.00

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota en pesos
d) Depósito de cerveza	\$ 300.00
e) Licorería	\$ 300.00
f) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores	\$ 400.00
g) Restaurante-bar	\$ 300.00
h) Bar	\$ 300.00
i) Billar con venta de cerveza	\$ 750.00
j) Cantina	\$ 500.00
k) Centro nocturno	\$ 600.00

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

IV. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 250.00
b) Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 250.00
c) Expendio de mezcal	\$ 250.00
d) Depósito de cerveza	\$ 250.00
e) Licorería	\$ 250.00
f) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores	\$ 750.00
g) Restaurante-bar	\$ 300.00

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



h)	Bar	\$ 300.00
i)	Billar con venta de cerveza	\$ 750.00
j)	Cantina	\$ 360.00
k)	Centro nocturno	\$ 360.00
l)	Botanero	\$ 300.00
m)	Cenaduría con venta de cerveza	\$ 250.00
n)	Tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar	\$25,000.00
o)	Minisúper de cadena nacional o franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$ 20,000.00

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

**Artículo 52.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**Artículo 53.** El contribuyente deberá presentar los siguientes requisitos al solicitar los servicios descritos:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del estacionamiento.
3. Copia del pago del impuesto predial actualizado.
4. Copia del acta constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del estacionamiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la licencia sanitaria (cuando aplique).
8. Copia de credencial de elector del representante legal o propietario.
9. En el caso de establecimientos donde se consume dentro del mismo, contar con sanitarios.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Sexta

#### Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Electromecánicos

~~DIP. FREDY GIL  
PIEDRAZCO PAR  
RESIDENTE~~

**Artículo 54.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Juegos mecánicos	-----	-----
a) De 1 a 10 mts <sup>2</sup>	\$ 900.00	Por evento
b) De 10.01 mts <sup>2</sup> en adelante	\$1,200.00	Por evento
II. Juegos no mecánicos		Por evento
Menor a 5m <sup>2</sup> .	\$ 500.00	Por evento
Mayor a 5 m <sup>2</sup> .	\$ 900.00	
III. Venta de comida	\$ 500.00	Por evento
IV. Venta de nieve	\$ 900.00	Por evento
V. Venta de golosinas	\$ 50.00	Por evento
VI. Venta de plásticos	\$ 300.00	Por evento
VII. Venta de bisutería	\$ 300.00	Por evento

*CLA*  
DIP. GLEILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

### Sección Séptima

#### Permisos para Anuncios y Publicidad

**Artículo 55.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Perifoneo móvil	\$ 50.00	Por día
II. Colocación de anuncios espectaculares por m <sup>2</sup>	\$ 300.00	Anual

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



III. Colocación de carteles en postes	\$ 2.00 unidad	Por evento
---------------------------------------	----------------	------------

### Sección Octava Agua Potable

*[Signature]*  
DIP. FRANCISCO GIL  
PILEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

**Artículo 56.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 57.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

*[Signature]*  
DIP. GISELLA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 58.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Doméstico	\$ 100.00	Por evento
II. Cambio de usuario	Comercial	\$ 300.00	Por evento
III. Cambio de usuario	Industrial	\$ 300.00	Por evento
IV. Cambio de usuario	De servicios	\$ 300.00	Por evento
V. Suministro de agua potable	Doméstico	\$ 20.00	Mensual
VI. Suministro de agua potable	Comercial	\$ 55.00	Mensual
VII. Suministro de agua potable	Industrial	\$ 77.00	Mensual
VIII. Suministro de agua potable	De servicios	\$ 500.00	Mensual
IX. Conexión a la red de agua potable	Doméstico	\$ 800.00	Por evento
X. Conexión a la red de agua potable	Comercial	\$ 1,100.00	Por evento
XI. Conexión a la red de agua potable	Industrial	\$ 1,100.00	Por evento
XII. Conexión a la red de agua potable	De servicios	\$ 6,000.00	Por evento

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



XIII.	Reconexión a la red de agua potable	Doméstico	\$ 350.00	Por evento
XIV.	Reconexión a la red de agua potable	Comercial	\$ 1,000.00	Por evento
XV.	Reconexión a la red de agua potable	Industrial	\$ 1,000.00	Por evento
XVI.	Reconexión a la red de agua potable	De servicios	\$ 1,000.00	Por evento

DIP. FREDY GIL  
PIEDRA GÓMEZ  
PRESIDENTE

DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada y tendrán derecho a la bonificación siguiente: durante el mes de enero 25%, en el mes de febrero 15% y en el mes de marzo 10%.

### Sección Novena Registro Civil

**Artículo 59.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

Concepto	Cuota en pesos
I. Expedición de acta de defunción	\$ 120.00

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### Sección Decima

#### Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 60.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 3,000.00

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑANES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

**Artículo 61.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 62.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

DIP. FREDY GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE

### Sección Décima primera Ocupación de la Vía Pública

**Artículo 63.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hacienda Municipal.

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Servidumbre, ocupación, y/o utilización de la vía pública para la instalación y permanencia de red aérea, red subterránea, tuberías, colectores, emisores y acometidas	\$ 100.00 (Metro lineal)	Por evento
b) Ocupación y/o utilización de la vía pública para la instalación de estructuras o soportes	\$ 10,000.00	Por evento
c) Reubicación de antena de telefonía celular	\$ 50,000.00	Por evento
d) Uso de la vía pública con desechos de material de construcción o escombros por día	\$ 100.00	Por evento
e) Permiso para uso de la vía pública para fiestas y/o convivios por día	\$ 500.00	Por evento
f) Uso de la vía pública por vehículos de carga pesada	\$ 2,000.00	Mensual

DIP. GLENNIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. ANA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### TÍTULO SEXTO PRODUCTOS CAPÍTULO ÚNICO

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### PRODUCTOS

#### Sección Primera

#### Otros Productos

**Artículo 64.** El Municipio percibirá productos por la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Bases para licitación pública	\$ 5,000.00
II. Bases para invitación restringida	\$ 3,000.00

#### Sección Segunda

#### Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 65.-** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

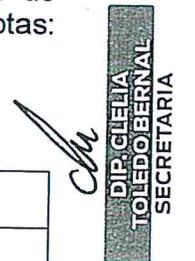
#### Sección Tercera

#### Productos Financieros del Fondo III

**Artículo 66.-** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento



  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVA  
INTEGRANTE

  
DIP. CILELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVA  
INTEGRANTE

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

### Sección Cuarta

#### Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 67.-** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

  
DIP. FERNANDO GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE

  
DIP. GLEILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

#### Productos Financieros del Recurso fiscal

**Artículo 68.-** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

  
DIP. TATIANA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

#### Sección Primera

#### Multas

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

**Artículo 69.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota en pesos
I. Quemar basura	\$ 537.00
II. Daños al patrimonio municipal	\$ 2,688.60
III. Daños a los letreros municipales	\$ 1,792.40
IV. Tirar basura y/o animales muertos en la vía pública, ríos y arroyos	\$ 1,344.30
V. Tirar agua sucia en la vía pública	\$ 896.20
VI. Provocar incendios	\$ 4,481.00
VII. Entregar al carro recolector la basura sin clasificar	\$ 896.20
VIII. Insultar verbal o físicamente a las Autoridades Municipales, trabajadores municipales, cuerpos policíacos y personas de la población	\$ 4,481.00
IX. Escándalo en la vía pública	\$ 1,792.40
X. Celebrar todo tipo de actividades sociales en la vía pública, parques, jardines o instalaciones deportivas sin la autorización municipal	\$ 1,792.40
XI. Realizar grafiti en edificios públicos y particulares sin la autorización correspondiente	\$ 1,792.40
XII. Vender bebidas alcohólicas en forma clandestina, en días y horarios no permitidos por los reglamentos Municipales	\$ 5,377.20
XIII. Conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de sustancias	\$ 3,584.80
XIV. Defecar y/o orinar en la vía pública	\$ 1,792.40
XV. Hacer caso omiso a los requerimientos de la Autoridad Municipal	\$ 3,584.80
XVI. Obstruir el tránsito vehicular	\$ 1,792.40
XVII. Utilizar las calles, avenidas y privadas, para establecimientos comerciales y de servicios sin la autorización correspondiente	\$ 5,377.20
XVIII. Romper guarniciones, banquetas o pavimentación sin el permiso de la autoridad municipal	\$ 1,792.40
XIX. Obstaculizar las calles o banquetas con materiales para construcción u otros sin la autorización correspondiente	\$ 1,792.40
XX. Conducir vehículo motorizado a exceso de velocidad	\$ 1,792.40
XXI. No respetar los señalamientos viales	\$ 1,792.40
XXII. Circular con vehículo de motor en la explanada municipal y atrio del Templo católico	\$ 2,688.60
XXIII. Utilizar la vía pública para carreras y/o arrancones con vehículos de motor	\$ 8,962.00
XXIV. Pintar, romper o sustraer figuras, lozas, planchas, floreros o adornos de cualquier material que tienen los sepulcros del Panteón Municipal	\$ 4,481.00

DIP. F. F. GIL  
PIÑEDA GO. PAR  
PRESIDENTE

DIP. G. GIL  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota en pesos
XXV. Disponer de un espacio del Panteón Municipal, sin la autorización correspondiente	\$ 4,481.00
XXVI. Hacer modificaciones, construcciones, a las capillas, lapidas o sepulcros del Panteón Municipal sin la autorización correspondiente	\$ 4,481.00
XXVII. Hacer uso del Panteón Municipal para inhumación o exhumación, sin autorización correspondiente	\$ 8,962.00
XXVIII. Rebasar el límite permitido de las excavaciones para inhumar los cadáveres	\$ 1,792.40
XXIX. A los Médicos Generales, Odontólogos, Veterinarios depositar sus residuos tóxicos peligrosos en la basura general, en la vía pública, en ríos, arroyos, o a la intemperie	\$ 8,962.00
XXX. Construir, reconstruir, remodelar, ampliar y demoler un bien inmueble sin las licencias correspondientes otorgadas por la autoridad respectiva	\$ 8,962.00
XXXI. No contar con permiso del H. Ayuntamiento para la regularización de reconstrucción de casa, habitación, comercial e industrial	\$ 8,962.00
XXXII. Realizar fraccionamientos sin autorización de la Autoridad Municipal	\$ 70,000.00
XXXIII. Realizar la fracción o subdivisión de predios sin autorización de la Autoridad Municipal	\$ 18,000.00
XXXIV. Realizar fusión de lotes sin autorización de la Autoridad Municipal	\$ 20,000.00
XXXV. Asignar número oficial a un bien inmueble sin la autorización correspondiente	\$ 716.96
XXXVI. Manipular la infraestructura de la Red de Agua Potable sin autorización de la Autoridad Municipal	\$ 8,962.00
XXXVII. Conectarse a la red de agua potable sin la autorización correspondiente	\$ 8,962.00
VIII. Realizar conexión de agua potable sin reparar los daños causados a la vía pública	\$ 8,962.00

DIP. FREDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

**Artículo 70.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 71.** Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prórrogas para pagos en parcialidades, deben ser diferentes, siendo más elevada la que corresponda al incumplimiento oportuno del pago de créditos fiscales, pero en ningún caso, ninguna de las dos tasas debe ser inferior al costo porcentual promedio del costo financiero de los recursos que señale anualmente el Banco de México.

**Artículo 72.** Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 73.** La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

  
DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

**Artículo 74.** Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

**Artículo 75.** Para los aprovechamientos provenientes de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y derechos por el otorgamiento de la concesión y por el goce de la zona federal marítimo-terrestre, se atenderá a lo dispuesto en el convenio de colaboración administrativa, en materia fiscal federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

  
DIP. CELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 76.** Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

  
DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### Sección Segunda

#### Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

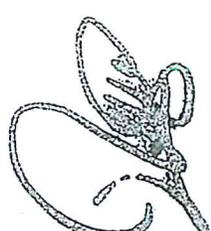
**Artículo 77.** El Municipio percibe ingresos por aportaciones y cooperaciones de personas físicas o morales.

### CAPÍTULO II

#### APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

### Sección Única

#### Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado



DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑITES  
INTEGRANTE

**Artículo 78.** El municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Terreno del panteón.	\$ 8,000.00	Por evento
b) Unidad deportiva	\$ 2,000.00	Por día
c) Bodega Municipal	\$ 1,000.00	Por día

DIP. FREDDY GIL  
RIVERA GONZALEZ  
PRESIDENTE

**Artículo 79.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

DIP. CLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 80.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II y III, del artículo 78 de esta Ley.

**Artículo 81.** Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

DIP. YANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### Sección Segunda

#### Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

**Artículo 82.** El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVALES  
INTEGRANTE

**Artículo 83.** También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

I. Arrendamiento de maquinaria:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Moto conformadora (dentro de la población)	\$ 600.00	Hora
b) Moto conformadora (fuera de la población hasta 4 kilómetros)	\$ 1,000.00	Hora

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



c) Retro excavadora (dentro de la población)	\$ 500.00	Hora
d) Retro excavadora (fuera de la población)	\$ 700.00	Hora
e) Parada de surco	\$ 500.00	Hectárea
f) Rastreo	\$ 600.00	Hectárea
g) Desbrozadora	\$ 500.00	Hectárea
h) Barbecho	\$ 800.00	Hectárea

DIP. FREDY GIL  
PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

### II. Acarreo con volteo de 7 metros cúbicos:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Cascajo	\$ 400.00	Viaje
b) Tierra	\$ 250.00	Viaje
c) Abono	\$ 250.00	Viaje
d) Escombros	\$ 250.00	Viaje

*cl*

DIP. GLENIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### III. Arrendamiento de implementos agrícolas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
a) Discos	\$ 150.00	Por día
b) Rototiller	\$ 200.00	Por día
c) Cosechadora	\$ 200.00	Por día
d) Sembradora	\$ 200.00	Por día
e) Niveladora	\$ 200.00	Por día

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

### IV. Arrendamiento de Urban:

Concepto	Cuota en pesos
b) Por un periodo semanal (7 días)	\$ 2,750.00

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TÍTULO OCTAVO

### DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### OTROS INGRESOS

DIP. FREDDY PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

**Artículo 84.-** El Municipio percibirá otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generen recursos y que sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos entre otros.

Concepto	Cuota en pesos	Unidad
a) Agua purificada	\$ 10.00	Llenado de garrafón de 19 litros

DIP. GIELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. YANINA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### TÍTULO NOVENO

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

#### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES

**Artículo 85.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANITES  
INTEGRANTE

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 86.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 87.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Tercero.** - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Cuarto.**- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.



DIP. PEDRO GIL  
FINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

DIP. GLEILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. ANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Quinto.-Para todo lo no previsto en esta ley podrá aplicarse lo estipulado en el Bando de Policía.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.*

DIP. EDELY GIL  
PIÉDRA SOLAR  
PRESIDENTE

DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### Anexo I

Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la contribución de nuestros ciudadanos	Invitar a los ciudadanos a realizar sus pagos de manera oportuna	Incrementar un 8% los ingresos propios
Concientizar a nuestros habitantes de la importancia de contribuir con el Ayuntamiento	Generar estrategias de cobro y realizar descuentos	Lograr que el 60% de la población realice sus pagos
Eficientizar la capacidad recaudatoria del municipio logrando el 100% de las metas de recaudación estimados, así como recepcionar participaciones, aportaciones ministradas por el estado, que permitan al H. Ayuntamiento dotar de infraestructura y servicios básicos a los ciudadanos del municipio.	Implementar sistemas digitales que permitan dar mayor eficiencia al cobro de las cuotas de la ley de ingresos.	Alcanzar el 100% de recaudación municipal

DIP. JANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVAnte  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito Zimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

DIP. FREDY G. PINET ALVARADO  
PRESIDENTE

### Anexo II

Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
(Cifras Nominales)			
Concepto	2023	2024	2025
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$7,940,809.00</b>	<b>\$7,940,809.00</b>	<b>\$7,940,809.00</b>
A Impuestos	\$428,363.00	\$428,363.00	\$428,363.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C Contribuciones de Mejoras	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
D Derechos	\$155,478.00	\$155,478.00	\$155,478.00
E Productos	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00
F Aprovechamientos	\$17,800.00	\$17,800.00	\$17,800.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
H Participaciones	\$7,306,168.00	\$7,306,168.00	\$7,306,168.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$6,668,278.84</b>	<b>\$6,668,278.84</b>	<b>\$6,668,278.84</b>
A Aportaciones	\$6,666,278.84	\$6,666,278.84	\$6,666,278.84
B Convenios	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DIP. GLEILIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARÍA

DIP. VANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



3	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$14,609,087.84</b>	<b>\$14,609,087.84</b>	<b>\$14,609,087.84</b>
	<i>Datos informativos</i>	-----	-----	-----
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DIP. FREDY GIL  
PIJEDA GONZALEZ  
RESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Anexo III

Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán.				
Resultados de Ingresos-LDF				
(Pesos)				
Concepto	2020	2021	2022	
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 8,362,009.85	\$8,742,173.97	\$7,723,716.47	
A Impuestos	\$ 553,398.00	\$485,292.00	\$599,567.80	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
C Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$12,700.00	
D Derechos	\$ 282,932.60	\$382,014.40	\$615,790.50	
E Productos	\$ 170,309.07	\$362,753.13	\$72,654.75	
F Aprovechamiento	\$ 31,900.00	\$7,470.00	\$145,343.40	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
H Participaciones	\$ 7,300,995.18	\$7,426,819.44	\$6,246,967.02	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 22,475.00	\$77,825.00	\$30,693.00	
J Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
K Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REMA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ 5,777,489.58	\$5,667,000.32	\$5,578,393.70
A	Aportaciones	\$ 5,777,489.58	\$5,667,000.32	\$5,558,393.70
B	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	\$ 14,139,499.43	\$14,409,174.29	\$13,302,110.17
<b>Datos Informativos</b>				
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-----	-----	\$14,784,967.35
INGRESOS DE GESTIÓN	-----	-----	\$915,892.97
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$386,913.87
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$276,361.99

INA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARINA HERRERA MORA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$109,551.86
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$243,888.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$12,400.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$231,488.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$72,954.77
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$72,954.77
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$197,136.00
Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	\$6,103.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$32,650.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$1,000.00
Aprovechamientos Diversos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$157,383.00
<b>Otros ingresos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$14,000.40
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$13,869,074.38
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$7,310,749.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$4,314,094.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$2,539,177.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$68,474.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$66,156.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$1,841.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$66,394.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$220,209.00

DIP. JESÚS BELTRÁN HERRERA MOLINA INTEGRANTE  
 DIP. JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE  
 DIP. REINA VICTORIA INTEGRANTE  
 CABALLERONAVARRO INTEGRANTE  
 DIP. ESTELA TOLEDO BERNAL SECRETARÍA  
 DIP. JERÓNIMO FINEDEGÓPEZ PRESIDENTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$24,018.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$10,086.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$6,557,325.38
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$4,269,331.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$2,287,994.38
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$1,000.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$500.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$500.00

DIP. NERDÍDY SÍL  
P. NEPA GÓPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA  
TOLEDORNA  
SECRETARIA

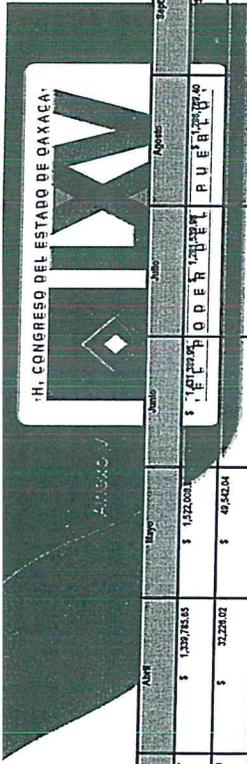
DIP. TANTA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, para Ejercicio Fiscal 2023.

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



CONCEPTO	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$ 14,849,913.55	\$ 1,220,202.26	\$ 2,380,831.17	\$ 2,380,831.17	\$ 1,220,202.26	\$ 1,220,000.00	\$ 1,471,370.95	\$ 1,471,370.95	\$ 1,471,370.95	\$ 1,220,202.26	\$ 1,134,042.22	\$ 482,023.03	\$ 531,651.18
Impuestos	\$ 398,813.82	\$ 1,177,400.00	\$ 70,448.45	\$ 57,884.78	\$ 32,828.02	\$ 47,542.04	\$ 1,471,370.95	\$ 1,471,370.95	\$ 1,471,370.95	\$ 1,220,202.26	\$ 1,134,042.22	\$ 482,023.03	\$ 531,651.18
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 0.00	\$ 250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 276,261.96	\$ 56,671.00	\$ 68,195.06	\$ 49,800.70	\$ 25,468.88	\$ 15,797.21	\$ 18,934.38	\$ 18,934.38	\$ 13,442.58	\$ 6,830.46	\$ 2,461.40	\$ 4,536.59	\$ 0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 102,551.86	\$ 3,153.00	\$ 5,281.40	\$ 7,050.09	\$ 6,695.14	\$ 33,494.83	\$ 25,971.30	\$ 14,444.82	\$ 1,680.74	\$ 6,217.78	\$ 1,999.52	\$ 2,157.24	\$ 0.00
Contribuciones de mujeres	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00
Contribución de migración por Obras Públicas	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.00	\$ 0.00
Derechos	\$ 242,888.00	\$ 19,200.00	\$ 78,621.00	\$ 32,125.00	\$ 20,245.00	\$ 20,245.00	\$ 18,850.00	\$ 14,658.00	\$ 15,043.00	\$ 11,788.00	\$ 6,300.00	\$ 6,210.00	\$ 3,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 12,400.00	\$ 1,300.00	\$ 2,450.00	\$ 1,650.00	\$ 450.00	\$ 800.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 650.00	\$ 1,000.00	\$ 650.00	\$ 1,650.00	\$ 800.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 231,488.00	\$ 17,900.00	\$ 76,171.00	\$ 30,475.00	\$ 19,795.00	\$ 19,440.00	\$ 16,500.00	\$ 13,700.00	\$ 14,400.00	\$ 10,780.00	\$ 5,710.00	\$ 4,601.00	\$ 2,100.00
Productos	\$ 72,844.75	\$ 1,001.14	\$ 1,177.40	\$ 18,177.40	\$ 12,016.33	\$ 13,278.66	\$ 17,009.64	\$ 3,724.48	\$ 7,175.78	\$ 1,465.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Productos	\$ 72,844.75	\$ 1,001.14	\$ 1,177.40	\$ 18,177.40	\$ 12,016.33	\$ 13,278.66	\$ 17,009.64	\$ 3,724.48	\$ 7,175.78	\$ 1,465.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 197,138.00	\$ 8,650.00	\$ 10,640.00	\$ 12,800.00	\$ 14,506.00	\$ 13,951.00	\$ 24,710.00	\$ 20,822.00	\$ 20,822.00	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00	\$ 21,190.00	\$ 0.00
Aprovechamientos derivados del sistema sancionatorio	\$ 6,100.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 517.00	\$ 0.00	\$ 2,329.00	\$ 2,797.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aprovechamiento por aportaciones y coparticipaciones	\$ 32,650.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 700.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 11,200.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,850.00	\$ 2,100.00	\$ 0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aprovechamientos Diversos	\$ 157,380.00	\$ 8,150.00	\$ 10,640.00	\$ 12,100.00	\$ 13,710.00	\$ 11,622.00	\$ 9,900.00	\$ 8,780.00	\$ 24,582.00	\$ 10,810.00	\$ 16,754.00	\$ 30,050.00	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 14,000.40	\$ 1,000.40	\$ 1,000.40	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Comisiones, Incentivos, donativos de la Colaboración Fideicomiso y Fondos Distintos a las Aportaciones	\$ 13,869,074.24	\$ 588,557.00	\$ 1,088,171.82	\$ 2,258,792.98	\$ 1,257,590.30	\$ 1,421,878.30	\$ 1,237,075.30	\$ 1,262,702.30	\$ 1,229,303.30	\$ 1,218,873.30	\$ 1,194,824.30	\$ 644,822.20	\$ 550,881.18
Participaciones	\$ 7,310,749.00	\$ 588,557.00	\$ 452,410.00	\$ 1,021,753.00	\$ 639,591.00	\$ 804,377.00	\$ 769,471.00	\$ 585,103.00	\$ 604,704.00	\$ 601,374.00	\$ 487,025.00	\$ 450,500.00	\$ 360,017.00
Aportaciones	\$ 6,558,325.20	\$ 0.00	\$ 615,761.82	\$ 1,237,042.98	\$ 617,999.30	\$ 617,501.30	\$ 617,599.30	\$ 617,599.30	\$ 617,599.30	\$ 617,599.30	\$ 617,599.30	\$ 190,666.20	\$ 190,666.18
Comisiones	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IP: REYNA VICTORIA  
MENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los cuatro días del mes de abril dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 831

DIP. FREDDY GIL PINEDA GÓPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE